



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: El Informe N° 0011-2025/MDPP-GP de la Gerencia de Prevención; el Proveído N° 218-2025/MDPP-GM de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 799-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 140-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política en su Artículo 4, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia reconociéndola como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, de conformidad al artículo 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 6, del artículo 20, de la precitada Ley Orgánica señala como atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el segundo párrafo del artículo 39 de la misma Ley Orgánica, que refiere lo siguiente: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; concomitante con el artículo 43 de la misma Ley Orgánica que indica que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece un marco normativo para garantizar los derechos de los adultos mayores, mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural del país. Asimismo, dispone que corresponde a los gobiernos locales la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el marco de sus competencias;

Que, la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores (PNMPAM) al 2030, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2021-MIMP, traza cinco objetivos prioritarios y sus respectivos lineamientos, los cuales guiarán, orientarán y articularán las intervenciones, procesos, estrategias y, en general, los esfuerzos de todos los sectores involucrados y responsables del problema público identificado. Los 5 objetivos priorizados de la PNMPAM son los siguientes: i) Garantizar el derecho al cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores, ii) Promover el envejecimiento saludable en las personas adultas mayores, iii) Garantizar prestaciones contributivas y no contributivas para las personas adultas mayores, iv) Garantizar el acceso, permanencia, culminación y calidad de la educación de las personas adultas mayores en todos los niveles y modalidades educativas, v) Fortalecer la participación social, productiva y política de las personas adultas mayores;

Que, la Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprobó la Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, cuyo objetivo es ofrecer directrices claras para su correcta creación y operación, asegurando el cumplimiento de normativas y estándares para brindar un servicio integral que promueva el bienestar físico, psicológico y social de los adultos mayores;





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en tal sentido, con Ordenanza N°311-MDPP, del 29 de mayo de 2017, se adecuó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para ofrecer atención integral y permanente a adultos mayores de 60 años en adelante, con el objetivo de mejorar su calidad de vida e integrarlos al desarrollo social, económico, político y cultural de la comunidad, implementando progresivamente diversos servicios y programas;

Que, a través, del Informe N° 0011-2025/MDPP-GP de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Prevención remite a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM correspondiente al periodo 2025;

Que, con Proveído N° 218-2025/MDPP-GM de fecha 4 de abril de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emita opinión técnica respecto al proyecto de Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM correspondiente al periodo 2025;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 799-2025/MDPP-OGPPI de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite opinión técnica favorable al proyecto de Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM correspondiente al periodo 2025, requiriendo a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 140-2025/MDPP-OGAJ de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM correspondiente al periodo 2025, recomendando su aprobación con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;

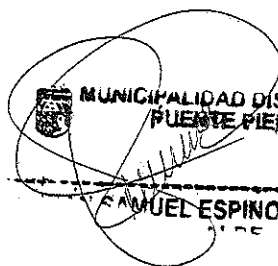
SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025, el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM correspondiente al Periodo 2025, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención dar cumplimiento a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
SAMUEL ESPINOZA ROSALES

